

de edad, y sin instrucción, para que en el término de nueve días que al efecto se le señalan á contar de la publicación del presente, se constituya en esta Real Cárcel á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió por lesiones.

Dado en Puerto-Rico á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José García de Lara.* — El Escribano, *Justo Nieves.* [3555]

**DON ENRIQUE DIAZ DE GUIJERO, Juez de 1ª Instancia de este partido.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago García Bacallat, para que en el término de nueve días que por segunda vez se le señala comparezca en este Juzgado para actos de justicia en causa que se le sigue por resistencia é injurias á los Agentes de la Autoridad; apercibido en contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arecibo á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Enrique Diaz de Guisera.* — El Escribano, *José L. Casaldue.* [3542]

**LCDO. DON JOSE DE JESUS FONT, Juez de 1ª Instancia interino de la Ciudad de Mayaguez y su partido.**

Por el presente hago saber: que en el incidente al instestado de Don Pedro Lopez de Guzman promovido por el Procurador Don Luis García de la Torre y continuado por el otro Don Aurelio Casanova á nombre de Doña Ana Boglio, viuda de Ferrer é hijos sobre cobro de dos mil quinientos pesos é intereses devengados y que se devenguen y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, he dispuesto poner en pública subasta por término de veinte días los bienes embargados que han sido tasados pericialmente en la forma siguiente:

	Pesos.	Cts.
Una casa de madera techada de tejas de barro é hierro galvanizado, de altos y bajos, de veinte varas de frente con nueve y dos tercias de ancho: un martillo al Sud, de trece varas de largo con ocho y dos tercias de ancho: otro martillo al Norte, de veinte varas de largo, cuatro de ancho y una galería de dos y terea varas de ancho: tres baños y cuadras para caballos radicada en la calle de San Pedro, de la Marina Septentrional, con la que colinda por su frente; por la espalda con terrenos de la sucesion de Doña Carmen Suarez de Mangual; por la izquierda con casa de Doña Victoria Riso, y por la derecha con el rio Grande, en tres mil ciento catorce pesos..	3114	..
El solar en que se halla enclavada dicha finca que mide treinta varas de frente por treinta y cinco de fondo, en mil trescientos pesos.....	1300	..
Total.....	4414	..

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor, debiendo celebrarse su remate el día doce del entrante Setiembre á las diez de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado y advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran de contado las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Mayaguez á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Jesús Font.* — El Escribano, *José S. Vazquez.* 3—3

Al público hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en los ejecutivos que por la Escribanía del actuario sigue Don José Ramon A. Pesante contra Don Juan A. Monge sobre pago de novecientos cincuenta pesos noventa centavos moneda corriente, he dispuesto se saquen á pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al último, consistentes en treinta cuerdas de terreno sembradas de caña en el barrio de Añasco-abajo, término municipal del pueblo de Añasco, y forman parte de la hacienda *Concepcion*, y colindan al Saliente con terrenos de la sucesion Arcelay; al Poniente con tierras de dicha hacienda *Concepcion*; Sud el rio Grande; y al Norte el camino vecinal que conduce de Añasco á la Playa. Cuyos bienes embargados como de la propiedad del deudor Don Juan A. Monge, se venden para pagar á Don José Ramon A. Pesante, habiendo sido tasados por peritos en cuatro mil quinientos pesos ó sea á razon de ciento cincuenta pesos cuerda, y siendo la responsabilidad del expresado deudor la cantidad ántes dicha de novecientos cincuenta pesos noventa centavos moneda corriente, intereses y costas; debiendo celebrarse el remate de las mencionadas tierras el día doce del entrante mes de Setiembre á las tres de la tarde en las Salas de audiencias de este Juzgado y del municipal del pueblo de Añasco. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio al contado.

Dado en Mayaguez á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Jesús Font* Escribano, *Carmelo Martínez y Rivas.* 3—3

Por este mi único edicto y término de quince días cito y llamo á Manuel Feliciano y un tal García, marino, para que en dicho término comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa contra Manuel Pérez y otro sobre hurto.

Dado en Mayaguez á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Jesús Font.* — El Escribano, *José S. Vazquez.* [3417]

Por este mi tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Toribio Sosa, natural de San Sebastian, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo; apercibido de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Mayaguez á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Jesús Font.* — El Escribano, *José S. Vazquez.* [3441]

Hago saber: que por auto fecha treinta de Julio último ha sido admitida en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda demanda instada por Don Nicolás Lopez de Victoria en su calidad de elector de este Distrito solicitando la exclusion del Censo electoral á Don Sándalo Rivera 2º, Don José Rivera, Don José A. Rubio, Don José Irizarry, Don José María Escapa, Don Félix Barrot y Lozano, Don Froilan García, Don Francisco Miret, Don José Aleman y Castro, Don Juan Bran, Don Gaspar Grau Don Francisco N. Annoni, Don Antonio Guerrero, Don Ramon Olivares, Don Alejandro Bairor, Don Ramon Mendez, Don Manuel María Sojo, Don Toribio Fernandez, Don Francisco Gonzalez, Don Pedro Paoli, Don Magia Vidal, Don Dionicio Lopez y Don Eustaquio Calderon, fundándose en que dichos individuos no reúnen las cualidades para continuar incluidos en el referido censo, lo que se hace notorio para que dentro del término de veinte días á contar desde el de la publicación en la GACETA OFICIAL comparezcan á oponerse los interesados ó cualquiera otro elector de conformidad á lo preceptuado en la Ley sobre la materia.

Dado en Mayaguez á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Jesús Font.* — El Escribano, *Carmelo Martínez y Rivas* [3563]

Por este mi único edicto y término de quince días cito, llamo y emplazo al que se crea dueño de unas prendas pequeñas de oro y dublet que han sido ocupadas el día veinte y nueve del pasado al moroso José Rodríguez, para que en dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra dicho individuo sobre hurto y resistencia

Dado en Mayaguez á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Jesús Font.* — El Escribano, *José S. Vazquez.* [3551]

Por este edicto cito, llamo y emplazo al prófugo Agapito Agosto, de estatura regular, color trigueño, pelo apasado, ojos negros, nariz chata, cara redonda y como de veinte años de edad, para que dentro de nueve días que se le señalan por primer término se presente en este Juzgado en la Cárcel pública de esta Ciudad á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal contra él seguida por estafa; pues en así hacerlo se le administrará cumplida justicia, y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento se pone el presente en

Mayaguez á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *José de Jesús Font.* — Por mandado de S. Sª, *Carmelo Martínez y Rivas.* [3545]

**LCDO. DON ALVARO FAES Y CASTAÑON, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San German y su partido judicial.**

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve días contados desde la fecha cito, llamo y emplazo á Hilario Acosta, para que dentro de dicho término se presente á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido en otro caso de lo que haya lugar.

San German, Agosto diez y seis de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Alvaro Faes.* — El Escribano, *José R. Nazario de Figueroa.* [3418]

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve días contados desde la fecha cito, llamo y emplazo á Rosa Padilla, para que en dicho término se presente á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en union de otro se le sigue sobre riña y lesiones; apercibido en otro caso de lo que haya lugar.

San German, Agosto catorce de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Alvaro Faes.* — El Escribano, *José R. Nazario de Figueroa.* [2419]

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve días contados desde la fecha cito, llamo y emplazo al procesado Juan Saturnino Figueroa, para que en dicho término se presente á este Juzgado á fin de que tenga efecto una diligencia decretada en la causa que se le sigue sobre rapto; apercibido en otro caso de lo que haya lugar.

San German, Agosto once de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Alvaro Faes.* — El Escribano, *José R. Nazario de Figueroa.* [3432]

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve días contados desde la fecha cito, llamo y emplazo al individuo Eusebio Montes, á fin de que en dicho término se presente á este Juzgado á fin de que tenga efecto una diligencia decretada en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido en otro caso de lo que haya lugar.

San German, Agosto nueve de mil ochocientos

ochenta y cuatro. — *Alvaro Faes.* — El Escribano, *José R. Nazario de Figueroa.* [3433]

**LCDO. DON MIGUEL BECERRA Y GARATE, Juez municipal accidental y de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce.**

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Agustín García, para que en el término de nueve días que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por hurto; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia, y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Ponce y Agosto once de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Manuel Becerra.* — Por su mandado, *R. Ulpiano Colon.* [3421]

Por el presente segundo edicto y término de nueve días cito y llamo al procesado Juan Ramos, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa criminal contra él seguida por estafa.

Ponce y Agosto doce de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Manuel Becerra.* — El Escribano, *Juan J. Mayoral.* [3422]

Por providencia de fecha cinco de los corrientes he dispuesto se saquen á la venta en pública subasta por término de veinte días, una rasqueta nueva tasada en tres reales, un baso en diez centavos y una peinilla de cuerno en seis centavos, que hacen un total de cincuenta y tres centavos, y se ha señalado para el remate el día veinte y siete de los corrientes á las dos de su tarde en este Juzgado, lo que se hace público para los que deseen hacer proposicion; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes y de contado; los que han sido ocupados en la causa criminal seguida contra José Cruz Molinero y otros por hurto y tentativa de robo.

Ponce, Agosto siete de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Manuel Becerra.* — El Escribano, *R. Ulpiano Colon.* [3428]

Por el presente tercer edicto cito y llamo al ausente Don Manuel Subirat, para que comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa criminal contra él seguida por estafa.

Ponce y Agosto siete de mil ochocientos ochenta y cuatro. — *Manuel Becerra.* — El Escribano, *Juan J. Mayoral.* [3429]

**DON JOSE DE JESUS, Secretario del Juzgado municipal de Camuy.**

Certifico: que en el juicio verbal seguido en rebeldiva á instancia de Don Miguel Arrieta vecino de este pueblo contra Don Tomás Hernandez y Ramos vecino de Quebradillas, se ha dictado fallo que copiado á la letra es como sigue:

“En Camuy á veinte y dos de Agosto y año de mil ochocientos ochenta y cuatro el Sr. Juez municipal Don Francisco Camacho y Quiñonez por ante mí su Secretario dijo: que habiendo visto y oido este acto de demanda de juicio verbal á solicitud de Don Miguel Arrieta; y

Resultando que el demandado Don Tomás Hernandez y Ramos fué citado en su persona y tuvo conocimiento del día y hora para su comparecencia habiendo recibido el duplicado de la demanda firmando á su ruego por no saber hacerlo el testigo Don Silvestre Durán;

Resultando que se le ha estado esperando hasta las cinco y media de la tarde sin que hubiese comparecido ni acreditado en forma legal causa justa para dejar de verificarlo segun dispone el artículo mil ciento setenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Resultando que el actor pasada que fué dicha hora pidió la celebracion del acto en concordancia con lo determinado por el artículo mil ciento setenta y tres de la indicada Ley; y

Considerando que si bien Don Tomás Hernandez es vecino de Quebradillas tiene renunciado su derecho de domicilio segun se desprende, de la obligacion que tiene suscrita á su demandante y que obra agregada á este juicio:

Considerando que tanto por la manifestacion del demandante como por el contexto de la obligacion citada se vé está vencido el plazo concedido para el pago de la cantidad adeudada,

Fallo: que debo de condenar y condeno á Don Tomás Hernandez y Ramos pague á Don Miguel Arrieta los ciento veinte y ocho pesos cincuenta centavos moneda corriente los intereses legales devengados y las costas del juicio, todo en ausencia y rebeldía. Notifíquese al demandante el presente fallo así como en los estrados de este Juzgado publicándose así mismo en la GACETA OFICIAL segun se dispone en el artículo mil ciento noventa y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil así lo dictó, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que certifico. — *Francisco Camacho.* — *José de Jesús.*”

Y para su insercion en la GACETA OFICIAL de esta Isla segun lo dispuesto por la Ley de Enjuiciamiento civil en su artículo mil ciento noventa libro la presente en

Camuy á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. — El Secretario, *José de Jesús.* — Vº Bº — El Juez, *Camacho.*